*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".*

## VICERRECTORADO ACADÉMICO

**RESOLUCIÓN Nº 545-2025-VRAC -UAC.**

Cusco, 5 de setiembre de 2025

**EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**

**VISTO:** el Oficio N° 546-2025-DSA-UAC enviado por el Director de Servicios Académicos, quién solicita la ampliación del numeral 29 del calendario académico de pregrado 2025-II y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco, es una institución privada destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria Nº 30220; por la Ley de su creación N° 23837; la Resolución N°195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú;

Que, son funciones y atribuciones del Vicerrectorado Académico el de conducir y supervisar la marcha académica de la universidad, normando en materia académica dentro del marco de las leyes y del estatuto de la Universidad;

Que, mediante Resolución N° 122-CU-2025-UAC de fecha 24 de marzo de 2025, se aprueba el Calendario Académico correspondiente al semestre 2025-II de la Universidad Andina del Cusco y sus modificatorias por Resoluciones N° 152-2025-VRAC-UAC, N° 233-2025-VRAC-UAC, N° 404-2025-VRAC-UAC, N° 433-2025-VRAC-UAC, N° 452-2025-VRAC-UAC, N° 467-2025-VRAC-UAC, N° 520-2025-VRAC-UAC, y N° 540-2025-VRAC-UAC;

Que, mediante el documento del visto el Decano de la Facultad de Ciencia de la Salud, solicita la ampliación de la actividad 33 del Calendario Académico 2025-II de Pregrado, en razón que, por la recargada labor en la facultad no han logrado cumplir con dicha actividad;

Que, por Resolución N° 381-CU-2021-UAC de fecha 16 de agosto de 2021 facultan al Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina del Cusco, para que pueda modificar los calendarios académicos de pregrado, posgrado y cronogramas de las segundas especialidades por el período comprendido del semestre académico 2021-II al 2026-I;

Por tanto, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** **AMPLIAR** el numeral 29 del Calendario Académico 2025-II de Pregrado de la Universidad Andina del Cusco aprobado por Resolución N° 122-CU-2025-UAC de fecha 24 de marzo de 2025 y sus modificatorias por Resoluciones N 152-2025-VRAC-UAC, N° 233-2025-VRAC-UAC, N° 404-2025-VRAC-UAC, N° 433-2025-VRAC-UAC, N° 452-2025-VRAC-UAC, N° 467-2025-VRAC-UAC, N° 520-2025-VRAC-UAC, y N° 540-2025-VRAC-UAC, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".*

CALENDARIO ACADÉMICO SEMESTRE 2025 –II

DICE:

| N° | ACTIVIDAD | FECHAS |
|---|---|---|
| 29 | Ingreso de la carga académica definitiva 2025-II, aprobada por VRAC al Sistema ERP University por los Directores de Departamento Académico o Directores de Filiales | 26 al 29 de agosto de 2025 |

DEBE DECIR

| N° | ACTIVIDAD | FECHAS |
|---|---|---|
| 29 | Ingreso de la carga académica definitiva 2025-II, aprobada por VRAC al Sistema ERP University por los Directores de Departamento Académico o Directores de Filiales | 5 al 9 de setiembre de 2025 |

**SEGUNDO.- ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas que corresponda adopten las acciones suficientes y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese. ----------

VRAC/LMQ/rm
C.c. RECTORADO
VRAD
VRIN
DSA
Archivo.

Universidad Andina del Cusco
Dr. Luis Mendoza Quispe
Vicerrector Académico